



**RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA
OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE NIVEL ESPECIALISTA,
PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES.**

Fecha de publicación: 19 JUL. 2024

El día 04 de junio de 2024 se realizó la publicación del resultado del estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante la modalidad de encargo de los empleos del nivel **ESPECIALISTA, PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.**

Una vez finalizado el trámite de publicación se recibieron dos (2) reclamaciones dentro de los términos estipulados, sobre el empleo: **4. AUXILIAR V CÓDIGO 91 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES,** de los servidores Blanca Rosa Reina Sogamoso y el señor Eduardo Duran Polanco, quienes solicitaron se revisara su historia laboral ya que cumplían con todos los requisitos exigidos para ser tenidos en cuenta en el empleo mencionado anteriormente.

No obstante, de oficio, el Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa realizó una nueva verificación de la historia laboral de los servidores con derecho de carrera administrativa que se encuentran en grados inferiores a la vacante a proveer y concluyó que el servidor Efraín Roa Molina es quien se encuentra en una mejor posición en el estudio realizado, teniendo en cuenta que se aplicaron los criterios establecidos en el procedimiento consagrado en el numeral 7.3 (modificado por la Resolución 0651 del 5 de abril de 2023, que corrige un error formal en la numeración de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022) del artículo 7° de la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022, y se determinó que cuenta con un mayor tiempo de experiencia que los servidores que se valoraron.

Así las cosas, el empleo a proveer establece en el Manual de Funciones y Competencias Laborales los siguientes requisitos:

4. AUXILIAR V CÓDIGO 91 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (Uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Auxiliar V
GRADO	05
DEPENDENCIA	Dirección Técnica de Investigación de Accidentes
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Apoyar a la investigación de accidentes e incidentes con la gestión de la documentación física y digital, con labores secretariales relacionadas con la organización y manejo de documentos e informes, correspondencia, archivo y equipos de la oficina, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la dependencia, de conformidad con los lineamientos institucionales.



REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. Alternativa: No aplica.
OTROS	No aplica.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 9105-05-723, Pág. 90.	

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se estableció que el derecho preferencial al encargo en el empleo de Auxiliar V Código 91 Grado 05, ubicado en la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes, **corresponde al servidor público, titular con derechos de carrera administrativa, quien cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:**

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
19456049	EFRAIN ROA MOLINA	AUXILIAR I 914001	Bachiller Comercial graduado el 11/01/1985.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	Sobresaliente	No registra.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero Auxiliar grado 04 y continuando hasta el empleo Auxiliar Grado 01.

Nota 1: de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", determina que el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: de acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil", establece como funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades

[Handwritten signature]



del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Es necesario que el funcionario tenga en cuenta que, al aceptar la postulación, y en caso de obtener el encargo, debe cumplir en su integridad las obligaciones derivadas, así como los términos y condiciones del encargo del empleo ofertado que incluye la ubicación (ciudad), dirección aeronáutica regional, según el caso, grupo y/o área; lo anterior teniendo en cuenta que, por necesidades del servicio la ubicación del empleo es perentoria en el lugar destinado por la entidad. No se aceptarán solicitudes de cambio de ubicación de la vacante. Por lo anterior se les solicitará la firma de la carta de compromiso de aceptación del empleo, la cual será enviada por el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, una vez se surta el proceso de postulaciones.

Nota 3: frente a la recomposición del Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 y la Resolución 02909 de 2021, que establecen los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Auxiliar y Técnico Aeronáutico, podrá interponer por escrito al Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.

DIANA STELLA PEREZ VELASCO

Directora de Gestión Humana (E)

Proyectó: Maria Fernanda Rodriguez Nieto/ Auxiliar Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa 
Revisó: Daniel Camilo Maldonado Contreras/ Especialista Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa 
Piedad Infante Sierra/ Abogada Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: José Gabriel Cubides Riaño/ Coordinador Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa 

Anexos:

Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 9105-05-723, Pág. 90.